14 de septiembre de 2023. Informando que hasta la fecha la parte demandante no ha notificado la admisión de la demanda, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 19001400300220210-00614-00

PROCESO: **DECLARATIVO NULIDAD DEL ACTO JURIDICO**
DEMANDANTE: **ANTONIO JOSE PATIÑO MARIN**
DEMANDADO: **DIEGO FERNANDO PATIÑO MARIN**

Interlocutorio No. 2209

Revisado el expediente, se establece que la parte actora no ha notificado el auto admisorio de la demanda de fecha 24 de enero de 2022, a las personas llamadas a integrar el litis consortes necesarios JAIRO PATIÑO MARIN y LUZ STELLA PATIÑO MARIN; tampoco se ha remitido las certificaciones de notificación a CLARA PATIÑO MARIN, MARIA CONSTANZA PATIÑO MARIN y CRISTINA PATIÑO MARIN, omisiones que impiden que se prosiga el curso normal.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

REQUERIR REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte notificando la admisión de la demanda de fecha 24 de enero de 2022 a los Litisconsorcios necesarios JAIRO PATIÑO MARIN y LUZ STELLA PATIÑO MARIN, así mismo remita al juzgado las certificaciones de las notificaciones de los señores CLARA PATIÑO MARIN, MARIA CONSTANZA PATIÑO MARIN y CRISTINA PATIÑO MARIN, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. **so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito,**

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e660922e7ac65523cd8807957018889bca61f9870a01b29e6be12733f2710d**
Documento generado en 22/09/2023 10:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica